

ACTA UNICA DEL PERIODO DE CONSULTAS

En Torres de Elorz, siendo las 19 horas del día 23 de Diciembre de 1.993, se reúnen la empresa **M.TORRES, DISEÑOS INDUSTRIALES S.A.** representada por su Director **SR. MANUEL MOTILVA RADA**, y los representantes de los trabajadores de la misma, **SR. JESUS M^a SOLA IRIBARREN**, y **SR. ANGEL RODRIGUEZ DIEGUEZ**, con el fin de tratar sobre el inicio del periodo de consultas en relación al expediente de regulación de empleo que la empresa tiene previsto tramitar con propuesta de suspensión de contratos de parte de los trabajadores de la empresa.


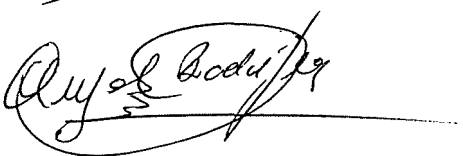
Iniciada la sesión, por parte de la Dirección se hace una exposición detallada de las causas que motivan el expediente, facilitando cuantos datos adicionales le son solicitados por la representación de los trabajadores a los contenidos de memoria facilitada y tras amplia discusión sobre la situación creada, ambas representaciones deciden dar por concluido el periodo de consultas **CON ACUERDO**, que se concreta en los siguientes términos:

- 1) El número de trabajadores afectados será de 53.
- 2) El periodo de duración de la suspensión de contratos será el comprendido entre el 1 de Enero y el 30 de Abril de 1.994, sin perjuicio del derecho de la empresa a suspender la regulación de aquellos trabajadores que en cada momento sean precisos para el mantenimiento de la actividad de la empresa y el cumplimiento de sus obligaciones para sus clientes, de forma tal que podrá designar a las personas que en cada momento hayan de comparecer al trabajo en función de las necesidades antes dichas, preavisando con carácter general a los interesados y a los representantes de los trabajadores con una semana de antelación si ello fuera posible y notificándolo igualmente a la Autoridad Laboral y al INEM a los efectos oportunos.

La empresa, en función de las necesidades y puestos a cubrir, aplicará esta medida de forma rotativa, a fin de que todos los trabajadores puedan tener el mismo trato, evitando que se puedan producir agravios comparativos.

- 3) Solicitar del INEM la liquidación de las prestaciones económicas por desempleo, mediante el sistema de pago delegado.
- 4) La empresa garantiza a los trabajadores afectados por la suspensión contractual la percepción del cien por cien de sus retribuciones netas, sin que en consecuencia se produzcan repercusiones negativas tanto en la liquidación de las pagas extraordinarias como en las vacaciones.
- 5) La empresa como consecuencia de cuanto antecede, tramitará de forma urgente el presente expediente formulando a la Autoridad Laboral la solicitud de suspensión de contratos en los términos previstos en la presente Acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, ambas partes **dan por finalizado con acuerdo** el periodo de consultas, con los efectos previstos en el art. 51.5 del Estatuto de los Trabajadores, remitiéndose copia de la presente a la Autoridad Laboral, para que proceda a la homologación del mismo.

M. TORRES-Diseños Industriales, S. R.
Ctra. Pamplona a Ibañeta, Km. 9
TORRES DE ELORZ (Navarra)

